



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Silvia Gladys Arango Salinas, CC. 43.016.373
Demandado	Albeiro de Jesús Galvis Tabares, 71.585.887
Radicado	05001 31 10 014 2022 00226 00
Decisión	Decreta suspensión del proceso
Interlocutorio	241

A fin de atender la exigencia del tres de los corrientes, se adosó al plenario memorial con poder dirigido por el señor **Galvis Tabares**, desde su correo electrónico: aygasesoriasintegrales@hotmail.com y conferido al abogado **Luis Carlos Ramírez Castañeda** (folio 82).

Conforme a lo anterior y dado que se invocó de manera conjunta por los procuradores judiciales de las partes, la suspensión del presente asunto hasta el día 4 de abril de la anualidad que transcurre, el Juzgado accederá a la misma advirtiéndole que, dada la vacancia judicial, la suspensión será hasta el primer día hábil siguiente; esto es, 10 de abril de 2023.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer en los términos del poder conferido, personería al doctor **Luis Carlos Ramírez Castañeda** para asumir la representación judicial del demandado.



SEGUNDO: Decretar la suspensión del proceso hasta el 10 de abril, según lo advertido en la parte motiva.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953fbb6817f264e530b63c2a868137894589fd3ee8f8ebbab70fe06e80688583**

Documento generado en 10/03/2023 01:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>